

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de febrero de 2016, la siguiente

MOCIÓN PARA QUE SE REALICEN LAS DOTACIONES MÍNIMAS DE LA ESTRUCTURA PARA LA RECARGA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EDIFICIOS O ESTACIONAMIENTOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EN VÍAS PÚBLICAS.

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

La aparición de vehículos eléctricos en nuestra sociedad es algo ya común y habitual, su uso cada día viene incrementándose desde la primera fabricación en nuestro país del Modelo TWZY por parte de una empresa automovilística en Valladolid. A partir de ese momento, la existencia en el mercado de diferentes marcas y modelos, ha hecho del coche eléctrico o del híbrido enchufable la necesidad de implantar los sistemas de carga de estos vehículos en diferentes edificios e instalaciones públicas o privadas.

El Gobierno en su día, presentó el 6 de abril de 2010 la Estrategia Integral para el Impulso del Vehículo Eléctrico, con diferentes programas para la aplicación de medidas que contemplan el fenómeno desde sus distintas facetas: fomento de la demanda, industrialización e I+D+i, actuaciones horizontales y fomento de la infraestructura de recarga y gestión de la demanda energética. En relación con este último ámbito, se decía en el referido documento que la infraestructura prioritaria de suministro debe ser un elemento asociado a la adquisición del propio vehículo eléctrico (infraestructura vinculada), asociando el resto de infraestructura a servicios de recarga energética.

*Pasado
con fecha 19.7 se pasa al depto. de AlcaldE/SECRETARÍO
C. UGUA CONCEJAL R. J*

El Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, reformó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, entre otros aspectos, para incluir un nuevo agente del sector, denominado «gestor de cargas del sistema», cuya función principal será «la entrega de energía a través de servicios de recarga de vehículos eléctricos que utilicen motores eléctricos o baterías de almacenamiento en unas condiciones que permitan la recarga conveniente y a coste mínimo para el propio usuario y para el sistema eléctrico, mediante la futura integración con los sistemas de recarga tecnológicos que se desarrollen».

Ello no impide que los titulares de los aparcamientos de uso no público puedan realizar las instalaciones correspondientes y gestionar su propio suministro o realizar una repercusión interna de gastos.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC), la BT 52 sobre "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, constituye una norma reglamentaria sobre seguridad industrial en instalaciones energéticas de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, si bien, su disposición adicional primera también se debe poner en relación con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Como todos sabemos, la electricidad puede incrementar la eficiencia energética de los vehículos de carretera y contribuir a la reducción del CO₂ en el transporte. Además es la fuente de energía indispensable para el desarrollo de los vehículos eléctricos, incluidos los vehículos eléctricos ligeros, que puede contribuir a mejorar la calidad del aire y a reducir la contaminación acústica en las aglomeraciones urbanas o suburbanas y demás zonas densamente pobladas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos, propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

-ACUERDOS-

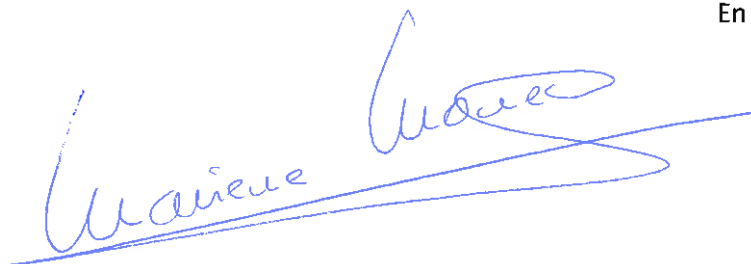
PRIMERO.- Que en todo edificio o estacionamiento de nueva construcción deberá incluirse la instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada de acuerdo con lo establecido en la referida Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52, del Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

SEGUNDO.- Que se efectúen en la vía pública las instalaciones necesarias para dar suministro a las estaciones de recarga ubicadas en las plazas destinadas a vehículos eléctricos que estén previstas en el Planes de Movilidad Sostenible supramunicipales o municipales.

TERCERO.- Que se inicie el estudio para dotar a los aparcamientos públicos de Majadahonda de puntos de recarga para vehículos eléctricos, así como la instalación de puntos de recarga en los edificios, equipamientos e instalaciones municipales

CUARTO.- Que se estudie la posibilidad de que en aquellos edificios no dotados de esta infraestructura, se facilite su instalación bien con ayudas o subvenciones para tal fin, para la instalación de la misma a aquellos vecinos que así lo requieran.

En Majadahonda a, 19 de julio de 2016



Fdo.: Mariene Moreno Sánchez
Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos.